



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA**

jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 193

Caloto - Cauca, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ
ACCIONADA:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP-
DERECHO INVOCADO:	DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, IGUALDAD y ACCESO A CARGOS PUBLICOS
RADICACIÓN:	2024-00120-00

FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.670,400 presentó acción de tutela en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP-**, invocando la vulneración de sus derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO y DERECHO DERECHO AL TRABAJO, A LA IGUALDAD y ACCESO A CARGOS PUBLICOS.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite y ordena dar trámite a la acción constitucional.

Respecto de la solicitud de medida provisional consistente en la solicitud de ordenar a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP-** que se le realice la verificación de requisitos mínimos al Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028-2 y que se lo incluya en los admitidos para el concurso, además, que se detenga el concurso hasta que no haya una repuesta de fondo a su solicitud por parte de la ESAP.

En el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 se establece la posibilidad de que el Juez cuando lo considere necesario y urgente pueda decretar medidas cautelares provisionales para asegurar el objeto del proceso. La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales

frente a las siguientes hipótesis: **(i)** cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; **(ii)** cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación.

Conforme a los hechos narrados en el escrito de tutela y las pruebas allegadas no se puede evidenciar, prima facie, de manera clara, directa y precisa la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional mientras se profiere el fallo, máxime cuando, la cautela pretendida coincide con el objeto de esta acción constitucional, y es viable que el accionante espere el trámite expedito y célere de los diez días para proferir la decisión de fondo, de allí que no se presente la urgencia necesaria para acceder a la medida provisional.

Además que el juez de tutela está facultado para que en la providencia que defina el fondo del asunto, adopte las medidas necesarias con la finalidad de que se garantice el pleno goce de los derechos fundamentales invocados e, incluso, puede ordenar volver las cosas al estado anterior al momento de la vulneración, cuando fuere posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo tanto, se negará por improcedente la medida provisional solicitada por la parte actora.

Por otro lado, se observa que se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a los Participantes en el concurso de méritos para personero, para el periodo 2024-2028-2, (postulación para la oferta del Municipio de Nechí, Antioquia) al que aspira el accionante; ordenándole, en lo que concierne a los mencionados Participantes, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA** que, para fines de notificación y traslado a los interesados, publique DE INMEDIATO en su página web copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos, dándoles a conocer la existencia de esta acción, para que si a bien lo tienen, se hagan parte en ella, y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCION DE TUTELA** propuesta por **FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.670,400, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

SEGUNDO: VINCULAR a los Participantes en el concurso de méritos para personero, para el periodo 2024-2028-2, (postulación para la oferta del Municipio de Nechí, Antioquia) al que aspira el accionante; ordenando en lo que concierne a los mencionados Participantes, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA** que, para fines de notificación y traslado a los interesados, publique DE INMEDIATO en su página web copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos, dándoles a conocer la existencia de esta acción, para que si a bien lo tienen, se hagan parte en ella, y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: OFÍCIESE a la **entidad accionada** por intermedio de sus representantes Legales o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio e improrrogable de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirvan informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos y pretensiones en que se fundamenta la misma.

Adviértaseles que los informes que llegaren a rendir se considerarán bajo juramento de conformidad con el inciso final del artículo 19 del decreto 2591 de 1991 y si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (art. 20 ibídem).

Prevéngaseles, que sin perjuicio de las anteriores consecuencias, el incumplimiento a la orden judicial de rendir los informes sobre el presente asunto, dará lugar a la imposición de multa hasta por diez (10) SMMLV, de conformidad con el numeral 3 del art. 44 de la ley 1564/2012.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte actora por las razones indicadas en la parte considerativa.

QUINTO: Ténganse como prueba todos los documentos anexados a la petición inicial, y en su oportunidad, déseles el mérito probatorio que corresponda.

SEXTO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS GARCIA
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Patia - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fde47e40e49998672a7f9acf6d1ab2df75a313f6b774104d2d2f34697a20fac

Documento generado en 22/11/2024 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA
190504089001

Argelia Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Acción de tutela

Radicado: 19050408900120240011100

Accionante: FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ C.C. 1.058.670.400

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP.

Oficio: JPMA 618

Señores:

JUECES PENALES DEL CIRCUITO BORDO PATIA (REPARTO)

j01pctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora:

FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ

fernandoandres790@gmail.com

Cordial saludo,

El día veintidós (22) de noviembre de 2024 a las 08:02 AM, se recibe acción de tutela mediante el correo institucional del despacho. Accionante: FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ C.C. 1.058.670.400. Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP. Derecho fundamental reclamado: Debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos. Se adjunta cinco (5) documentos, así: uno (1) en formato PDF, uno (1) en formato (.eml) y tres (3) en formato (.png) total folios adjuntos: seis (6), los cuales serán convertidos a formato PDF y unidos en un solo archivo. Así mismo se deja constancia que el señor Juez se encuentra de compensatorio los días 21 y 22 de noviembre de 2024, según Acuerdo CSJCAUCA24-98 de 2024, oficio CSJCAUOP24-2081 de 31/10/2024 .

Por autorización del señor Juez, procedo a manifestar que este Despacho, no es competente para darle trámite a la acción de tutela con medida provisional interpuesta, en la medida que la acción está dirigida en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP. Por tanto, se debe seguir lo previsto en el artículo 1 numeral 2 del Decreto 333 de 2021 que a letra dice:

“2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”.

En este caso, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, es una entidad del orden nacional, por lo que el conocimiento les corresponde a los jueces del Circuito (Reparto) de la ciudad el Bordo Patía Cauca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, con autorización del señor Juez, se remite el expediente con todos sus anexos a los jueces del Circuito (Reparto) de la ciudad el Bordo Patía Cauca, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En el siguiente enlace podrá consultar las piezas del expediente de tutela:
19050408900120240011100

Cordialmente,

CARLOS DAVID ZAMBRANO DELGADO
Escribiente



acción de tutela contra ESAP.

Desde Fernandoandres Gutierrez <fernandoandres790@gmail.com>

Fecha Vie 22/11/2024 8:02 AM

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Argelia <j01prmpalargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

CedulaFernando.pdf; RESPUESTA DE LA ESAP.eml; Captura de pantalla 2024-11-21 a la(s) 9.47.19 p. m..png; CORREO ENVIADO) 8.39.36 p. m..png; Paso 23 del instructivo Concurso Personero 2024-2028-2..png;

Argelia Cauca 21 de noviembre del 2024.

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia.

Ref: acción de Tutela contra ESAP. por el concurso de Personero 2024-2027- 2

cordial saludo.

FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1058670400 de Argelia Cauca, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Argelia Cauca, me dirijo a usted respetuosamente con el propósito de instaurar ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, contra el representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP o quien haga sus veces al momento de la notificación, para proteger mis Derechos Fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS tal y como lo dispone la Constitución Política, los cuales están siendo vulnerados. La presente Acción de Tutela la interpongo con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el día 7 de noviembre del 2024, me registre al concurso de personero, para el periodo 2024-2028-2, postulación para la oferta del Municipio de Nechí Antioquia. La anterior Fecha mencionada es la fecha límite establecida por La Escuela de Administración Pública (ESAP), tal y como se evidencia en la resolución No. SC 2144 del 17 de octubre del 2024. Por consiguiente me arrojo el Código de inscripción . **Código Registro:** 17310078043967

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028 II

Bienvenido, FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ - Salir

Usted seleccionó para:
NECHI(8),
Código Registro: 17310078043967

2024-11-15 00:00:00

☒ Paso 1: Datos Básicos
☒ Paso 2: Educación Formal
☒ Paso 3: Experiencia Profesional y/o Docente
 Paso 4: Verifique su hoja de vida
Paso 5: Finalizar Proceso Inscripción
 Log de operaciones
 Cambiar Contraseña

IMPORTANTE:

RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías.

Quando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en su primera inscripción deberá acreditar toda la documentación que pretenda hacer valer para esta inscripción y los demás municipios de su interés.

SEGUNDO: siguiendo el cronograma estipulado para esta convocatoria, el día 14 de Noviembre del 2024 consulté la lista de preseleccionados, en el cual no me encuentro en ninguna de las listas del municipio en el cual me había registrado. En circunstancia, el 14 de de Noviembre del 2024 eleve una solicitud a la ESAP, para que me diera respuesta sobre porque no estaba en los preseleccionados, ya que había realizado el registro y tenía Código asignado, Nro: **Código Registro: 17310078043967.** municipio de Nechí Antioquia. Es de aclarar que, el cronograma estipula la fecha anterior como límite para realizar las reclamaciones.

Solicitud de información



Fernandoandres Gutierrez <fernandoandres790@gmail.com>
para concursopersoneros2024-2028

jue, 14 nov, 9:01 p.m. (hace 7 días) ☆ 😊 ↩ ⋮

Argelia Cauca 14 de Noviembre del 2024.
Señores :
ESAP.
Cordial saludo.

Por medio de la presente, deseo manifestar mi inconformismo frente al concurso de personero 2024- 2028 2, ya que realicé mi inscripción a nombre de Fernando Andrés Gutiérrez Suárez, Cc, 1058670400, para el municipio de Nechí Antioquia, **Código Registro: 17310078043967.** Al consultar la resolución de la lista de admitidos y no admitidos, hoy 14 de Noviembre del 2024, no se encuentra en ningún lugar este Número.

Siempre he manifestado mi inconformismo con la Esap, ya que en varias ocasiones me he inscrito en pasadas ocasiones a concursos para acceder al cargo de Personero, siempre he tenido múltiples inconvenientes con el actuar de esta Universidad se asemeja a un conflicto personal. Pues la entidad no debe mostrar esa conducta, porque pierde credibilidad en la objetividad y la veracidad, con la cual se le ha encomendado para este tipo de concursos.

por lo anterior solicito que se esclarezca lo sucedido, se justifique y se fundamenta bajo la normatividad y el porque no me encuentro en esa lista.

Fernando Andrés Gutiérrez Suárez
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CAUCA
CEL: 316-334-10-74

TERCERO: el cronograma establece, que el día 21 de Noviembre del 2024, sale la lista definitiva de los aspirantes al concurso de Personero 2024- 2027-2, con lo cual me llega la respuesta de la solicitud instaurada el 14 de noviembre del 2024, en la cual, la ESAP, me da una respuesta totalmente evasiva del tema planteado, manifestando que el error era no haber finalizado la inscripción, y que el código siempre se generaba así no se haya terminado el proceso. La anterior respuesta es totalmente diferente de la planteada, ya que siempre en los procesos realizados para los concursos de Personeros, hasta que no se finalizó el proceso de inscripción, no se genera el código, ni la asignación del Municipio para el cual se postula. Además adjunta unos pantallazos reseñando la guía de un concurso para acceder al cargo de personero del año 2020-2024.

21 Para finalizar la inscripción, usted deberá aprobar los **Términos y condiciones** que se le muestran en esta ventana rellendo los cuadrados, al principio de cada texto. Tenga en cuenta que luego de oprimir **Finalizar proceso de inscripción**, usted ya no podrá editar la información de su hoja de vida.

22 Si desea inscribirse a otras convocatorias, luego de oprimir **Finalizar proceso de inscripción**, se desplegará esta ventana donde usted podrá elegir el **Departamento y el municipio** de la nueva convocatoria donde quiera participar. Recuerde que la información que usted ha suministrado en los pasos anteriores ya no se podrán modificar y será mostrada para todas las convocatorias en las que usted decida inscribirse. Una vez terminado el proceso, deberá oprimir **Agregar Inscripción a Convocatoria** para que los datos sean guardados.

En este punto es de aclarar que la ESAP, hace una respuesta engañosa porque además de anexar a la respuesta unos pantallazos de un concurso de otras fechas, no anexan el Numeral o paso 23 del instructivo de inscripción 2024- 2028-2, el cual hace referencia a que una vez terminada la fase de inscripción se verá reflejada la multi inscripción o inscripción, si solo se registra a un solo municipio, como se indicó en la imagen del Primer hecho,

INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIÓN - CONCURSO PERSONEROS 2024-2028 II

23 Una vez haya terminado la "Multi-inscripción" a las convocatorias en la que usted ha decidido concursar, se verán reflejadas en la parte superior derecha de la franja, al lado del **Código de inscripción**. Es importante que recuerde su código de inscripción ya que será con el que se identificará al aspirante dentro de las etapas y pruebas de las convocatorias en las que se ha inscrito.

QUINTO: El cronograma estipulado para este concurso, hace referencia a que el 22 de noviembre se hace la citación a las pruebas escritas, a las personas que se admitieron en la fase de requisitos mínimos.

MEDIDA PROVISIONAL

Se me realizó la verificación de los requisitos mínimos al "Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028-2", y por consiguiente se me tenga en cuenta en los admitidos para el concurso, lo anterior se fundamenta, en que tengo el código de inscripción y municipio al cual estoy Postulado, se realizó en la fecha estipulada para el concurso, y en este momento ya paso la verificación

de requisitos mínimos, ya se tiene la listado definitivo de los admitidos y la ESAP entidad a cargo del concurso no ha brindado ningún tipo de solución para que me permita continuar con el proceso, además que se detenga el concurso hasta que no haya una respuesta de fondo por la entidad accionada.

DERECHOS VULNERADOS

Considera señor Juez Constitucional que ESAP está vulnerando Derechos Fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS que me asiste.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículo 29, 40, 13 de la constitución Política de Colombia; sentencias Sentencia de Tutela T-114-22, T-182 de 2021.

PETICIONES

De conformidad con los hechos y fundamentos anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa al señor juez:

PRIMERO: Declarar vulnerados y en consecuencia TUTELAR los derechos Fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS de FERNANDO ANDRÉS GUTIÉRREZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058670400 de Argelia Cauca.

SEGUNDO: Que se ordene en el término de las 48 horas al fallo, o al término establecido por el despacho, a la ESAP a realizar la verificación de los requisitos mínimos, por consiguiente se me tenga en la lista de elegidos para seguir en el concurso y el cronograma para el concurso de Personero 2024-2028-2,

TERCERO: Que se realicen las demás consideraciones que el despacho estime conducentes para la garantía efectiva de mis derechos interrumpidos por la accionada.

JURAMENTO

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo gravedad de juramento, que no he instaurado acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados, ante ninguna otra autoridad judicial. No dispongo de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los derechos constitucionales vulnerados.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se me tenga en cuenta como prueba los siguientes documentos anexados:

- Fotocopia de cédula.
- copia de imagen de inscripción.
- copia de correo enviado a la ESAP.
- copia de respuesta emitida por la esap.
- Pantallazo de imagen 23 del instructivo concurso personero 2024-2028-2

NOTIFICACIONES

-Recibiré notificaciones en: El Barrio Comunitario del Municipio de Argelia Cauca, Correo electrónico:

fernandoandres790@gmail.com

Celular: 316 3341074

Fernando Andrés Gutiérrez Suárez

ABOGADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CAUCA

CEL: [316-334-10-74](tel:316-334-10-74)

Popayán, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

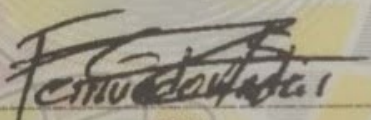
NÚMERO **1.058.670.400**

GUTIERREZ SUAREZ

APELLIDOS

FERNANDO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1990**

ARGELIA

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

19-JUN-2008 ARGELIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

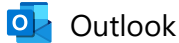
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1100500-01104064-M-1058670400-20191018

0068353273A 1

52868391



Outlook

RESPUESTA A SU SOLICITUD

Desde Concurso Personeros 2024-2028 <concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co>

Fecha Jue 21/11/2024 3:05 PM

Para fernandoandres790@gmail.com <fernandoandres790@gmail.com>

12_530_375_20_1788

Bogotá, D.C, 20 de noviembre de 2024

Señor
FERNANDO ANDRÉS GUTIÉRREZ
fernandoandres790@gmail.com

Respetado aspirante,

La Escuela Superior de Administración Pública recibió su solicitud, en la cual, indicó:

*"Por medio de la presente, deseo manifestar mi inconformismo frente al concurso de personero 2024- 22028 2, ya que realicé mi inscripción a nombre de Fernando Andrés Gutiérrez Suárez, Cc, 1058670400, para el municipio de Nechí Antioquia, **Código Registro:** 17310078043967. Al consultar la resolución de la lista de admitidos y no admitidos, hoy 14 de Noviembre del 2024, no se encuentra en ningún lugar este Número.*

Siempre he manifestado mi inconformismo con la Esap, ya que en varias ocasiones me he inscrito en pasadas ocasiones a concursos para acceder al cargo de Personero, siempre he tenido múltiples inconvenientes. con el actuar de esta Universidad se asemeja a un conflicto personal.

Pues la entidad no debe mostrar esa conducta, porque pierde credibilidad en la objetividad y la veracidad, con la cual se le ha encomendado para este tipo de concursos.

por lo anterior solicitó que se esclarezca lo sucedido, se justifique y se fundamenta bajo la normatividad y el porque no me encuentro en esa lista. "

En respuesta a su requerimiento, la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, informa que el día 28 de octubre de 2024, se publicó el Instructivo de Uso del Aplicativo (Instructivo de Inscripciones), con el cual los aspirantes podrían efectuar de conformidad su inscripción en el concurso público de méritos para la elección de personeros 2024-2028.

Amén de lo anterior, allí se encontraba el paso a paso definido para inscripción en dicho concurso, entre tantos, el paso final se resumía así:

21 Para finalizar la inscripción, usted deberá aprobar los **Términos y condiciones** que se le muestran en esta ventana rellendo los cuadrados, al principio de cada texto. Tenga en cuenta que luego de oprimir **Finalizar proceso de inscripción**, usted ya no podrá editar la información de su hoja de vida.

22 Si desea inscribirse a otras convocatorias, luego de oprimir **Finalizar proceso de inscripción**, se desplegará esta ventana donde usted podrá elegir el **Departamento y el municipio** de la nueva convocatoria donde quiera participar. Recuerde que la información que usted ha suministrado en los pasos anteriores ya no se podrán modificar y será mostrada para todas las convocatorias en las que usted decida inscribirse. Una vez terminado el proceso, deberá oprimir **Agregar inscripción a Convocatoria** para que los datos sean guardados.

Ahora bien, una vez validadas nuestras bases de datos, se tiene que usted si bien dio inicio al proceso de inscripción **NO** finalizó el mismo. Por lo tanto, si bien al inicio de la inscripción se asigna un código, si la inscripción no se da por finalizada, no se da continuidad en el concurso.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que usted no ostenta la calidad de INSCRITO, su código de inscripción no se encuentra relacionado en las listas publicadas.

En estos términos damos respuesta a lo requerido.

Saludos Cordiales,



Dirección de Procesos de Selección
concursodirterritoriales2024@esap.edu.co
 Teléfono: 018000423713
 Sede Teusaquillo
 Dirección: Calle 35 No. 14-30
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.



Escuela Superior de
Administración Pública

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028 II

Bienvenido, FERNANDO ANDRES GUTIERREZ SUAREZ - Salir

- ✓ Paso 1: Datos Básicos
- ✓ Paso 2: Educación Formal
- ✓ Paso 3: Experiencia Profesional y/o Docente

Paso 4: Verifique su hoja de vida

Paso 5: Finalizar Proceso Inscripción

Log de operaciones

Cambiar Contraseña

IMPORTANTE:

RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías.

Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en su primera inscripción deberá acreditar toda la documentación que pretenda hacer valer para esta convocatoria y los demás que sean de su interés.

Usted seleccionó para:
NECHI(8),
Código Registro: 17310078043967

2024-11-15 00:00:00

Solicitud de información



Fernandoandres Gutierrez <fernandoandres790@gmail.com>
para concursopersoneros2024-2028 ▼

jue, 14 nov, 9:01 p.m. (hace 7 días)



Argelia Cauca 14 de Noviembre del 2024.
Señores :
ESAP.
Cordial saludo.

Por medio de la presente, deseo manifestar mi inconformismo frente al concurso de personero 2024- 22028 2, ya que realicé mi inscripción a nombre de Fernando Andrés Gutiérrez Suárez, Cc, 1058670400, para el municipio de Nechí Antioquia, **Código Registro:** 17310078043967. Al consultar la resolución de la lista de admitidos y no admitidos, hoy 14 de Noviembre del 2024, no se encuentra en ningún lugar este Número.

Siempre he manifestado mi inconformismo con la Esap, ya que en varias ocasiones me he inscrito en pasadas ocasiones a concursos para acceder al cargo de Personero, siempre he tenido múltiples inconvenientes. con el actuar de esta Universidad se asemeja a un conflicto personal. Pues la entidad no debe mostrar esa conducta, porque pierde credibilidad en la objetividad y la veracidad, con la cual se le ha encomendado para este tipo de concursos.
por lo anterior solicito que se esclarezca lo sucedido, se justifique y se fundamenta bajo la normatividad y el porque no me encuentro en esa lista.

Fernando Andrés Gutiérrez Suárez
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CAUCA
CEL: 316-334-10-74

INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIÓN - CONCURSO PERSONEROS 2024-2028 II

CONVOCATORIAS INSCRITAS.

Paso 1: Datos Básicos
Paso 2: Evaluación Formal
Paso 3: Experiencia Profesional y/o Docente
Paso 4: Verifique su hoja de vida
Paso 5: Finalice Proceso inscripción
Log de operaciones
Cambiar Contraseña

IMPORTANTE:

Su hoja de vida fue inscrita a la convocatoria correspondiente.
Su Código de Inscripción: 16146941889647

Inscripción a otras convocatorias - personeros municipales:
Seleccione convocatoria
Agregar Inscripción a Convocatoria

CODIGO DE INSCRIPCIÓN.

23

Una vez haya terminado la “Multi-inscripción” a las convocatorias en la que usted ha decidido concursar, se verán reflejadas en la parte superior derecha de la franja, al lado del **Código de inscripción**. Es importante que recuerde su código de inscripción ya que será con el que se identificará al aspirante dentro de las etapas y pruebas de las convocatorias en las que se ha inscrito.